



Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

C.P.

*Derogada por Resol. C. 22/92*

MENDOZA, 28 de marzo de 1990.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en la confección del Anexo de la Resolución N° C.120/90 se ha deslizado un error de transcripción, ya que en el Acápite 2 - Subacápite 2.2. inc.a) se ha consignado la palabra "encolumnamiento", en lugar de "agrupamiento".

Que en tal razón, resulta procedente enmendar el mencionado error.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Sustitúyese el inc. a) del Subacápite 2.2. - Acápite 2 del Anexo de la Resolución N° C.120/90 por el siguiente:

"a) Diferencia en más

Se intervendrá el volumen que excede del MEDIO POR CIENTO (0,5%) de tolerancia por agrupamiento, previa individualización por parte del interesado -o de oficio ante su negativa- extrayéndose muestra en forma reglamentaria, la que se identificará como "PRODUCTO EN INFRACCION POR EXCEDENTE DE INVENTARIO".

En los Libros Oficiales se dejará constancia de la intervención practicada y el responsable procederá a ingresar dicho volumen en columna "Intervenido" por clase de producto que correspondiere, continuando invariable el saldo según libros de la columna donde se produjo el excedente."

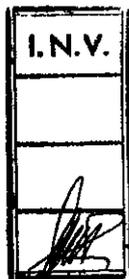
2°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro



Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.126



EDUARDO MARTINEZ  
PRESIDENTE

ALBERTO M. GOYENECHEA  
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ  
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOYANO  
DIRECTOR CONSEJERO

CARLOS MUÑOZ  
DIRECTOR CONSEJERO

JOSE FRANCISCO FERNANDEZ  
DIRECTOR CONSEJERO